

13-02-74



Una

C O P I A: En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Repu-
blica del Ecuador, a trece de Febrero de mil novecientos seten-
ta y cuatro, ante mi Bailliano Feliciano Gargón, Notario Público
de este Cantón, comparecieron por una parte los señores Don A-
lejandro Ugaldé Cancheo y Don José Ugaldé Jerves, casados, es-
cuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, ca-
pacos ante la Ley para contratar, a quienes de conocer doy fé.
Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la pre-
sente escritura o cuyo otorgamiento proceden libre y volunta-
riamente, manifestaron; que por sus propios derechos celebran el
contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Li-
mitada que girará bajo la razón social de "José Ugaldé Jerves
Cia. Ltda.", contenida en la minuta que me entregan, cuyo tex-
to es el siguiente, Señor Notario: En el Protocolo a su cargo,
sirvase insertar una escritura en la que conste la constitución
y estatutos de una compañía de responsabilidad limitada que gi-
rará bajo la razón social de "José Ugaldé Jerves Cia. Ltda.",
de conformidad con los estatutos y declaraciones siguientes:
ESTATUTOS.- TITULO UNO.- RAZON SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO Y LAZO;
ARTICULO PRIMERO.- Constituyese una sociedad mercantil de respon-
sabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "José U-
galdé Jerves Cia. Ltda." y que, en razón de su nacionalidad es-
cuatoriana, estará regida por las Leyes del país y por los pre-
sentes estatutos; tendrá su domicilio social en la Ciudad de
Cuenca, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
otro lugar del país.- ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por
objeto el ejercicio del comercio en general; importación, expor-
tación, agencias, representaciones, comisiones, y compra-venta de

1 toda clase de artículos y valores; pero podrá también ejecutar
2 válidamente cualquier otra clase de actividades mercantiles per-
3 mitidas por la Ley.- ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá una
4 duración de veinte años contados desde la fecha de inscripción
5 de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil. La Junta
6 General de Socios podrá, sin embargo, ampliar o restringir di-
7 cho plazo, previas las formalidades de Ley, si contare Para e-
8 llo con el voto favorable de quienes representen cuando menos
9 el setenta y cinco por ciento del capital social. Se disolverá
10 la sociedad antes del tiempo estipulado, si el capital disminu-
11 yere en un tercio o más, salvo que los socios lo reintegren, y
12 en los demás casos previstos por la Ley.- TITULO DOS.- CAPITAL
13 SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- El capital social será de trescientos
14 mil sucres, y estará dividido en treinta aportaciones de
15 diez mil sucres cada una. Los certificados de aportación, que
16 se emitirán de conformidad con la Ley serán nominativos, indi-
17 visibles e intransferibles, e irán numerados y firmados por
18 el Presidente y el Gerente de la Compañía.- ARTICULO QUINTO.-
19 Cuando un socio decida ceder sus aportaciones, los demás ten-
20 drán derecho preferente para adquirirlas. Al efecto, el socio
21 interesado dará aviso escrito al Gerente, quien lo pondrá en
22 conocimiento de los demás, al tiempo de convocar la junta ge-
23 neral que deberá autorizar la transferencia; y sólo en caso
24 de que en dicha junta ninguno de los otros socios estuviere
25 dispuesto a adquirir las aportaciones ofrecidas, pagando por
26 ellas su valor real según contabilidad, será posible pactar la
27 negociación con terceros. En todo caso, la transferencia de a-
28 portaciones por acto entre vivos, sólo podrá perfeccionarse si

se obtiene el consentimiento unánime del capital social.-ART-

TICULO SEXTO.- Las aportaciones de cada socio son transmi-

bles por herencia. Si los herederos fueren varios, deberán nom-

brar una persona que los represente ante la sociedad, hasta

que se perfeccione la partición y ésta sea conocida por la jun-

ta general; luego de lo cual se inscribirá la transmisión en

el libro respectivo, se anulará el certificado de aportación

anterior, y se emitirá en su lugar uno o más según el caso,

a favor del o los adjudicatarios.-ARTICULO SEPTIMO.-La compa-

ñia llevará un libro registro de aportaciones, en el que se a-

notarán los nombres de los socios fundadores con indicación

del capital representado, y se inscribirán luego todas las mo-

dificaciones que se produzcan, ya sea en lo referente a las a-

portaciones, ya en lo atinante a los certificados que deben an-

otarse.-ARTICULO OCTAVO.- El capital social podrá elevarse

en cualquier tiempo, si así lo resolviere la junta general de

socios con el voto de quienes representen el setenta y cinco

por ciento de las aportaciones como mínimo. En tal caso los so-

cios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación,

en proporción a las aportaciones que posean. La junta

general que decida el aumento del capital, regulará el modo

y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para que se admita

nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del ca-

pital social.- TITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y

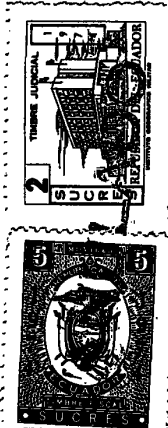
DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.- ARTICULO NOVENO.-El ejercicio e-

conomico será anual y terminará cada treinta y uno de Diciem-

bro. Al fin de cada ejercicio se someterán a consideración de

la junta general los balances de Pérdidas y Ganancias y de

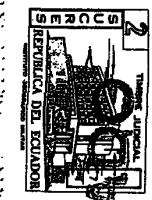
1 situación, acompañados de un informe del Gerente, durante los
2 ocho días anteriores a la reunión de la junta, los socios po-
3 drán examinar en las oficinas de la compañía, tales balances
4 e informe.- ARTICULO DECIMO:-La junta resolverá sobre la dis-
5 tribución de la ganancia líquida, de la cual se separará obli-
6 gatoriamente un cinco por ciento cada año, destinado a formar
7 el Fondo de Reserva Legal, hasta cuando éste llegue a ser igual
8 al veinticinco por ciento del capital. Una vez separado este
9 porcentaje o completado dicho límite la junta decidirá libre-
10 mente la cantidad que habrá de destinarse a reservas volunta-
11 rias, generales o especiales; las participaciones que pueden
12 acordarse a favor de funcionarios o empleados como remunera-
13 ción por su trabajo, y el monto de los dividendos que deban re-
14 partirse entre los socios, proporcionalmente. El pago de tales
15 dividendos se efectuará en las oficinas de la sociedad, a par-
16 tir de la fecha que fije la propia junta.-TITULO CUATRO:- RE-
17 PRESENTACION Y ADMINISTRACION:-ARTICULO DECIMO PRIMERO:- La so-
18 ciedad estará regida por la junta general de socios, el Pre-
19 sidente, el Gerente y el subgerente, cada uno con las atribucio-
20 nes que se determinan en estos estatutos o en la ley. La re-
21 presentación legal corresponderá al Gerente.-ARTICULO DECIMO
22 SEGUNDO:- La junta general, que será el organismo máximo de la
23 compañía, estará compuesta por los socios reunidos en sesión.
24 Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
25 meses subsiguientes a la finalización de cada ejercicio econó-
26 mico, y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente,
27 el Gerente o un número de socios que represente cuando menos
28 el veinte y cinco por ciento del capital. ARTICULO DECIMO TERC-



Handwritten signature

1 **ARTICULO:** La convocatoria se hará mediante citación personal o por
 2 carta a cada socio, en todo caso con anticipación de ocho días
 3 por lo menos a la fecha fijada para la reunión. En la convoca-
 4 toria deberán expresarse los asuntos que serán tratados, y so-
 5 bre ellos se podrán tomar resoluciones. La junta general
 6 podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente,
 7 sin necesidad de convocatoria, cuando todos los socios estuvie-
 8 ran presentes, y acordase en los asuntos a tratarse. **-ARTICULO**
 9 **DECIMO CUARTO:** A las juntas generales concurrirán los socios
 10 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la re-
 11 presentación se conferirá por escrito, a favor de otro socio,
 12 y con carácter especial para cada junta, salvo que se trate de
 13 una representación legal o de poder conferido por escritura pú-
 14 blica. **-ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para que se instale la junta
 15 general en primera convocatoria, será necesaria la asistencia
 16 de quienes representen por lo menos la mitad más una de las a-
 17 portaciones en que está dividido el capital. Si no se obtuvie-
 18 re este quorum, se hará una segunda convocatoria, mediando o-
 19 cho días por lo menos, y la junta sesionará entonces con el nú-
 20 mero de socios que concurren. **-ARTICULO DECIMO SEXTO:** Presi-
 21 da la junta el Presidente de la compañía, y actuará de Secre-
 22 tario el Gerente. A falta de ellos las personas que designe la
 23 propia junta. Los socios intervendrán con un voto por cada a-
 24 portación pagada. Las resoluciones se tomarán por mayoría ab-
 25 soluta de votos presentes, salvo disposición en contrario de
 26 la Ley o del estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones
 27 se contarán a la mayoría. **-ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Como la más
 28 alta autoridad de la compañía, la junta tendrá todas las atri-

1 bucciones necesarias para resolver cualquier asunto referente
2 a la marcha de la misma, y privativamente aquellos de que tra-
3 ta el artículo ciento doce de la Ley de Compañías.-ARTICULO DECE-
4 SIMO OCTAVO.- El presidente será elegido por la junta general
5 entre los socios. Tendrá un período de cinco años, pudiendo ser
6 indefinidamente reelegido. El acta de posesión de su cargo, ins-
7 crita en el Registro Mercantil le servirá de suficiente creden-
8 cial, , y sus atribuciones y deberes serán los siguientes; a)
9 Convocar y presidir las sesiones de junta general; b) Llevar a
10 conocimiento de la junta todos los asuntos que fueren sometidos
11 a su consideración, y especialmente los informes y balances
12 que deben presentar al finalizar cada ejercicio económico; c)
13 Legalizar con su firma los certificados de aportación y las
14 actas de junta general; d) Supervigilar la marcha de la com-
15 pañia; e) Formular los reglamentos que creyere necesarios y so-
16 meterlos a consideración de la junta general; f) Cumplir y ha-
17 cer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de jun-
18 ta general.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Gerente, que podrá ser
19 o no socio, será también nombrado por la junta general y ten-
20 drá un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente re-
21 elegido. El acta de posesión de su cargo, inscrita en el Regis-
22 tro Mercantil, le servirá de suficiente credencial, y sus o-
23 bligaciones y deberes serán los siguientes; a) Representar a
24 la sociedad, judicial o extrajudicialmente, en todo acto o con-
25 trato, como apoderado general de ella, con plenos poderes, de-
26 biendo entendersele facultado incluso para los asuntos de que
27 trata el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil;
28 b) Dirigir la marcha de la compañía, atendiendo a todas sus ne-



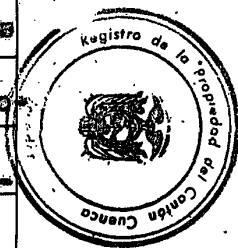
Quinto

1 cesidades, y realizando todos los actos de administración que
 2 requiera su buena marcha; c) Manejar los fondos de la compañía
 3 y controlar su movimiento económico; d) Presentar cada año, a
 4 la junta general de socios, por intermedio del presidente, el
 5 informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y
 6 el proyecto de distribución de utilidades; e) Actuar como secre-
 7 tario de las juntas generales y dar fe de todos los asuntos de
 8 la compañía; f) Llevar la correspondencia y firmar las comuni-
 9 caciones; g) Conferir poderes especiales para determinados ne-
 10 gocios; h) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; i) sub-
 11 rogar al presidente en caso de falta o impedimento; j) Inscri-
 12 bir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil,
 13 una lista completa de los socios de la compañía, con indicación
 14 del capital representado; k) Todas las demás atribuciones que
 15 le correspondan por estos estatutos o por la Ley.-ARTICULO VI-
 16 GERENTE.- La junta general de socios designará también, cuando
 17 lo considere oportuno, un subgerente, cuyo período será el mis-
 18 mo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El sube-
 19 gerente podrá ser o no socio, y el acta de posesión de su car-
 20 go inscrita en el Registro Mercantil, junto con la comunicación
 21 por la cual se le encarga la gerencia serán sus credenciales pa-
 22 ra cuando deba representar a la compañía. El subgerente, además
 23 de desempeñar las funciones administrativas que le fueren asig-
 24 nadas por la junta general, subrogará al gerente, con todos sus
 25 deberes y atribuciones, en caso de falta temporal o impedimento,
 26 bastando para ello una comunicación escrita de éste o una reso-
 27 lución de junta general.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Solo con
 28 autorización de la junta general podrá alguno de los funciona-

1 rios de que tratan los artículos precedentes, dedicarse por
2 cuenta propia al mismo género de actividad que la compañía.-
3 DECLARACIONES.- PRIMERA.-El capital social de TRESCIENTOS MIL
4 SUQUES, ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma que
5 a continuación se indica: El señor José Ugalde Jerves, ha sus-
6 crito veinte i siete aportaciones de diez mil suques cada una,
7 y ha entregado, según inventario suscrito por los otorgantes,
8 doscientos setenta mil suques en mercaderías y efectos que se
9 encuentran en el establecimiento comercial ubicado en General
10 Torres número cuatro-setenta y seis de esta ciudad, que ha ve-
11 nido girando hasta hoy a su nombre. El señor Alejandro Ugalde
12 Camacho, ha suscrito tres aportaciones de diez mil suques ca-
13 da una, y ha entregado en pago treinta mil suques en mercade-
14 rías que se encuentran en poder del señor José Ugalde Jerves,
15 según inventario firmado asimismo por los dos otorgantes.-SE-
16 GUNDA.- José Ugalde Jerves declara, que en los doscientos se-
17 tenta mil suques a que asciende su aportación total, están in-
18 cluidos veinte mil suques de propiedad de su hija llamada Ma-
19 ría Alexandra Ugalde Dávalos, valor éste que, proveniente de
20 obsequios de los abuelos de la niña, fué recibido por quien ha-
21 ce esta declaración, e invertido en el negocio al que se refie-
22 ran la declaración anterior y la subsiguiente.-TERCERA.- En vir-
23 tud de la forma en la que se hacen efectivas las aportaciones,
24 José Ugalde Jerves transfiere a la sociedad que se constituye
25 mediante este instrumento, la totalidad de los bienes derechos
26 y obligaciones que pertenecen al negocio comercial que ha gira-
27 do hasta hoy a su nombre. Como el inventario que sirve de base
28 para esta transferencia tiene fecha treinta y uno de diciembre

de mil novecientos setenta y tres, se entenderá que correspon-
den a la sociedad todas las operaciones realizadas desde el pri-
mero de enero del presente año; de modo que será la liquidación
del ejercicio económico anterior, y especialmente el balance ge-
neral de la indicada fecha, la base para iniciar las operaciones
correspondientes a la sociedad, previas las transferencias que
fueron necesarias en razón de la integración del capital social;
de modo que cualquier diferencia que resultare entre el capital
líquido final del negocio individual que termina, y el valor a
que asciende el aporte de José Ugaldé Jerves, se contabilizará
en una cuenta personal que se abrirá a su nombre en la contabi-
lidad de la compañía. CUARTA.- Los otorgantes declaran que asu-
men solidariamente la responsabilidad que establece la Ley de
Compañías, por el valor de las mercaderías que han entregado co-
mo aporte.- QUINTA.- De mutuo acuerdo se ha decidido nombrar pa-
ra el primer quinquenio al socio señor Alejandro Ugaldé Canache
para presidente de la compañía, y al socio señor José Ugaldé Jer-
ves, para gerente. Los nombrados tomarán posesión de sus cargos
ante la primera junta general de socios que se reúna e inscri-
birán sus actos de posesión en el Registro Mercantil.- SEXTA.-
El gerente señor José Ugaldé Jerves queda expresamente autori-
zado para realizar todos los actos necesarios para obtener la le-
galización definitiva de este contrato, hasta su inscripción en
el Registro Mercantil, luego de lo cual, entregará a cada socio
el certificado de aportación correspondiente, y convocará a la
primera junta general. Díguese usted, señor Notario, anexar las
cláusulas de estilo necesarias para lo completo, válidas de
este instrumento. Cuenca, trece de Febrero de mil novecientos

1 setenta y cuatro.- Alej. Ugaldé C.- J. Ugaldé J.- J. Maldonado
2 A.- Dr. Jorge Maldonado Aguilar-Abogado-Matrícula número seten-
3 ta i siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE SE APROBO. En los mismos
4 términos, bases y estipulaciones constantes de la minuta inserta,
5 la cual la aprueban y ratifican los señores comparecientes, doyan
6 elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales
7 la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "Jo-
8 sé Ugaldé Jerves Cia. Ltda.", en dicha minuta detallada, advir-
9 tiéndoles de la obligación de hacer aprobar legalmente esta
10 escritura, publicar su extracto por la prensa y obtener su ins-
11 cripción en el Registro Mercantil.- Se pagó el impuesto de tim-
12 bres y tasa de carátula por esta escritura. Portes los compa-
13 recientes las cédulas prescritas por la Ley.- Leído este instru-
14 mente, íntegramente, a los contratantes, por mí el Notario, se
15 ratificaron en su contenido i firmaron conmigo, en unidad de
16 acto. De todo lo que doy fé.- (firmado) J. Ugaldé J.- C.C. 01-00-
17 22690.-C.T. 856433.- Alej. Ugaldé C.- C.C. 01-0009648.- C.T.
18 061426.-El Notario Emil. V. Peicón G.- Enmendado, cinco-inscri-
19 bir.-Vale.



HAZ presente como tal que el presente contrato escriturario que contiene la Cons-
titución de la Compañía "JOSÉ UGALDÉ JERVES CIA. LTDA.", aprobada en providen-
cias de veinte y ocho de mayo del año en curso, dictada por el señor Juez Primi-
do Provincial del Azuay, queda inscrito en el Registro Mercantil, con el No 141.-
Cuenca, a 7 de junio de 1974.-El Registrador:

Firma del Registrador

22 Se otorgó ante mí en fé de ello, con-
23 fiere esta tercera copia, signada, sellada i firmada en la Ciu-
24 dad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.-

El Notario

E

Firma del Notario

